



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 42-DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que el día 01 de Febrero de 2010, la Sra. Sonia Pailacura, DNI 35.817.657, presentó una nota ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche, solicitando que la misma tome intervención en razón de su necesidad urgente de conseguir un lote y una casilla en lugar cercano a la casa de su madre, en el B° 2 de Abril, además de ayuda social para ella y sus dos hijos de 1 y 3 años de edad

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que su pedido, justificado por la discapacidad de su hijo de tres años que la obliga a salir ante cualquier urgencia buscando asistencia médica, dejando a su pequeña de 1 año sola, en lo aparente no ha encontrado respuesta fundada por parte del Instituto Municipal de Tierras Vivienda y Hábitat, con lo cual su reclamo y pedido aún no encuentra solución en los términos del artículo 14 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal.

Que además la Sra. Pailacura está embarazada de 8 meses, y cuando nazca su bebé esta situación se verá agravada.

Que resulta imprescindible que tenga a su madre, la Sra. Victoria Argentina Benítez, DNI 18.774.573, domiciliada el Lote 14, Manzana 266, B° 2 de Abril, lo más cerca posible para ayudarla en estas situaciones sin que los niños menores corran riesgos mayores al quedarse solos.

Que aunque han realizado ella y su madre múltiples pedidos a diferentes instancias del Municipio, no ha encontrado hasta el momento ninguna respuesta que resuelva o cuanto menos demuestre un interés cierto que le permita sostener con motivo fundado una espera.

Que dice no tener ingreso de ningún tipo.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

AVOCARSE a la problemática de la Sra. Sonia Sofía Pailacura, DNI 35.817.657 presentada en esta nota ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 02 de Febrero de 2010.
Iniciar la investigación correspondiente a efectos de resguardar y defender los derechos de las personas mencionadas, y velar por el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.



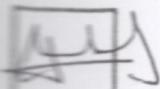
3º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.

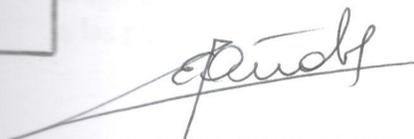
4º) Hacer saber al presentante que "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante" (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)

5º) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.

6º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 9 de Febrero de 2010.-





Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche